Registro Estatal de Regulaciones

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla

	Dependencia / Entidad	Nombre de la regulación	Ámbito de aplicación	Tipo de ordenamiento jurídico	Fecha de expedición	Fecha de última actualización o reforma	¿La regulación tiene vigencia definida?	Orden de gobierno que la emite (Federal, Estatal o Municipal)	Autoridad o Autoridades que la emiten	¿Están obligadas todas las autoridades a cumplir con la regulación?	En caso de señalar que no en la pregunta anterior, se debe indicar cuales son las autoridades que les aplica la regulación	En caso de señalar que sí en la pregunta anterior, se debe indicar cuales son las materias exentas	Sujetos Regulados	Índice de la regulación de la regulación correspondiente	Objeto de la regulación (descripción del objetivo de la regulación)	Materias Reguladas	¿La regulación está asociada a una actividad económica?	Sectores económicos vinculados a la regulación	En caso de señar que sí en la pregunta anterior, indicar el sector y subsector económico del Sujeto Regulado	Regulaciones vinculadas o derivadas de esta regulación	Trámites o Servicios relacionados con la regulación	Nombre de las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias	Identificación de fundamentos jurídicos para la realización de inspecciones, verificación y visitas domiciliarias	Enlace oficial de la regulación
1	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla	Ley del Agua para el Estado de Puebla	Municipal	Ley	19/12/2012	26/12/2022	No	Municipal	Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla	No	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla	No aplica.	No aplica.	TÍTULO PRIMERO - GENERALIDADES CAPÍTULO I - DE LA NATURALEZA Y OBJETO / CAPÍTULO II - DE LAS DEFINICIONES EMPLEADAS EN ESTA LEY / CAPÍTULO III - DE LA POLÍTICA HÍDRICA Y DE LA CULTURA DEL AGUA TÍTULO SEGUNDO - DE LA PLANEACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS CAPÍTULO I - DE LA PLANEACIÓN HÍDRICA / CAPÍTULO II - DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN DEL AGUA TÍTULO TERCERO - DE LAS AUTORIDADES CAPÍTULO I - DE LAS AUTORIDADES / CAPÍTULO II - DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE PUEBLA / CAPÍTULO III - DE LOS ORGANISMOS OPERADORES TÍTULO CUARTO - DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CAPÍTULO I - DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS / CAPÍTULO II - DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO / CAPÍTULO III - DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS / CAPÍTULO IV - DE LOS USOS DEL AGUA / CAPÍTULO V - DE LAS FACTIBILIDADES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS TÍTULO QUINTO - DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CAPÍTULO I - GENERALIDADES / CAPÍTULO II - DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE / CAPÍTULO III - DEL SERVICIO DE DRENAJE / CAPÍTULO IV - DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO / CAPÍTULO V - DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO / CAPÍTULO VI - DEL SERVICIO DE REÚSO / CAPÍTULO VII - DEL SUMINISTRO DE AGUA EN VEHÍCULOS CISTERNA TÍTULO SEXTO - DE LAS FACULTADES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS CAPÍTULO I - DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS / CAPÍTULO II - DEL MANEJO Y OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HÍDRICA TÍTULO SÉPTIMO - DE LAS CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y DE LA ESTRUCTURA TARIFARIA POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS CAPÍTULO I - DE LAS CONTRIBUCIONES Y PRODUCTOS / CAPÍTULO II - DE LA ESTRUCTURA TARIFARIA TÍTULO OCTAVO - DE LA INSPECCION Y VIGILANCIA, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y DENUNCIA CIUDADANA TÍTULO NOVENO - DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES CAPÍTULO I - DE LAS INFRACCIONES / CAPÍTULO II - DE LAS SANCIONES TÍTULO DÉCIMO - DEL RECURSO ADMINISTRATIVO DE REVISIÓN TÍTULO DÉCIMO PRIMERO - DE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS TRANSITORIOS	La presente Ley tiene por objeto regular: I. La planeación, programación, gestión, información, conservación y preservación de todo lo relacionado con los recursos hídricos; II. La prestación de los servicios relacionados con el suministro de agua, desalojo por medio de los sistemas de Drenaje de las Aguas Residuales y sistemas de Alcantarillado de las Aguas Pluviales, así como su tratamiento y Reúso; III. El establecimiento y promoción de criterios para el uso eficiente del agua, además de la captación y aprovechamiento de Aguas Pluviales; IV. El establecimiento de atribuciones de las Autoridades en materia de Agua y Saneamiento, así como las acciones para promover la colaboración administrativa entre ellas para el debido cumplimiento de las disposiciones de esta Ley; V. Las atribuciones de los Prestadores de Servicios Públicos en el proceso de aprobación que realiza el Congreso del Estado, de las contribuciones, derechos y productos por los Servicios Públicos que prestan, así como en la aplicación de los criterios de actualización de los mismos; VI. La coordinación entre Autoridades y entre éstas y la Federación para la gestión, administración, explotación, uso y aprovechamiento integral y sustentable de las Aguas Nacionales concesionadas y de las aguas estatales, de manera directa o mediante la suscripción de convenios y acuerdos; VII. La coordinación entre los Prestadores de Servicios Públicos y los sectores educativo, social y privado, para la elaboración, planeación, programación, gestión e información de proyectos encaminados a la preservación de los recursos hídricos a través del fomento de la cultura del agua; VIII. Las acciones, apoyos técnicos, jurídicos y administrativos para fortalecer la organización, funcionamiento y atribuciones de los Prestadores de Servicios Públicos que señala esta Ley; IX. Las relaciones entre los Usuarios y las Autoridades; X. La participación de organizaciones, instituciones académicas, autoridades federales, estatales y municipales, así como de los Usuarios del agua a fin de integrarse a la política hídrica prevista por esta Ley para fines de planeación de los diversos usos del agua y su saneamiento en las cuencas hídricas del Estado; XI. La participación de los sectores educativo, social, público y privado, en la elaboración de estudios y proyectos y construcción de obras para los sistemas hídricos, así como en su operación, administración y explotación; y XII. La recuperación de los gastos y costos de inversión de los Servicios Públicos, así como de operación, construcción, ampliación, conservación, mantenimiento y sustentabilidad de las obras hídricas.	Servicios de Agua, Drenaje y saneamiento	Si	Comercio al por mayor	Comercio al por mayor	Ley de Aguas Nacionales	No aplica.	No aplica.	No aplica.	https://ojp.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/Ley_del_Agua_para_el_Estado_de_Puebla_T31_26122022_C.pdf
2	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla	Decreto que crea el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla	Municipal	Decreto	28/12/1984	27/12/1994	No	Municipal	Decreto del H. congreso del Estado que crea el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla	No	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla	No aplica.	No aplica.	ARTÍCULO PRIMERO ARTÍCULO SEGUNDO ARTÍCULO TERCERO ARTÍCULO CUARTO ARTÍCULO QUINTO ARTÍCULO SEXTO ARTÍCULO SÉPTIMO ARTÍCULO OCTAVO ARTÍCULO NOVENO ARTÍCULO DÉCIMO ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO ARTÍCULO VIGÉSIMO TRANSITORIOS	El Sistema tiene por objeto: I. La planeación, programación, estudio y proyección, aprobación, conservación, mantenimiento, ampliación, y rehabilitación, administración y operación, de obras y sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento de aguas residuales y el reuso de las mismas, así como el tratamiento de aguas sulfhídricas o salinas y su reuso respectivo, y en general la prestación o concesión de servicios, conforme lo establezcan las disposiciones aplicables. II. Recaudar y administrar los ingresos y recursos financieros del Sistema, de conformidad con los ordenamientos vigentes, los Convenios y sus anexos que celebre con otras entidades y dependencias administrativas. Para tal efecto, las autoridades del Sistema que ejerzan facultades hacendarías, se considerarán Autoridades Fiscales Municipales. III. Actualizar las contribuciones y productos por los servicios que presta, conforme a la Ley de la materia, así como emitir las tarifas que cobraran los concesionarios a los usuarios por la prestación de los servicios que presten. IV. Imponer sanciones por violación a las disposiciones fiscales y administrativas, cuya aplicación corresponde al Sistema. V. Ejercer la facultad económico-coactiva para el cobro de las contribuciones y sus accesorios, productos y aprovechamientos. VI. Celebrar Convenios de Colaboración y Coordinación para la prestación de servicios, de conformidad con los ordenamientos aplicables. VII. Mejorar los Sistemas de Captación, Conducción, Tratamiento de Aguas Residuales y el reusó de las mismas, así como disponer de los subproductos que se generen, evitando o controlando la contaminación del agua. VIII. La adquisición, utilización o aprovechamiento por vías de derecho público o privado de obras hidráulicas de propiedad privada, cuando se requieran para la eficiente prestación del Servicio Público de Distribución de Agua Potable, Drenaje, y Alcantarillado Saneamiento o Reusó establecido o por establecer. IX. La adquisición de los bienes inmuebles o muebles que se incorporen al patrimonio del Sistema, así como declarar los casos en que dichos bienes se equipararán a los del dominio público municipal, por destinarse a un servicio público. X. La planeación, programación, presupuestación, contratación y en general la realización de todos los actos tendientes a la ejecución de obras públicas, por administración directa o por curso. XI. La asesoría a personas físicas o morales respecto a los servicios que presta el Sistema; tratándose de asistencia técnica para las obras o sistemas, se estará a los Convenios o Contratos que para tal efecto celebre con dependencias, entidades o particulares según el caso. XII. Emitir los dictámenes técnicos de factibilidad para obras y los Sistemas de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado y Saneamiento de Aguas Residuales, respecto a la construcción de fraccionamientos, lotificación de predios o construcción de obras comprendidas dentro de los planes de desarrollo aplicables. XIII. Realizar todas las actividades y actos jurídicos encaminados directa o indirectamente al cumplimiento de sus objetivos.	Servicios de Agua, Drenaje y saneamiento	Si	Comercio al por mayor	Comercio al por mayor	Ley del Agua para el Estado de Puebla	No aplica.	No aplica.	No aplica.	https://ojp.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/decreto_leg_sist_oper_de_los_serv_de_agua_potable_y_alcantarillado_del_mpio_de_pue.pdf
3	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla	Reglamento Interior del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla	Municipal	Reglamento	17/11/2016	09/05/2018	No	Municipal	Acuerdo del Consejo Directivo del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla de fecha 17 de noviembre de 2015, por el que aprueba el Reglamento Interior del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla	No	Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla	No aplica.	No aplica.	CAPÍTULO PRIMERO - DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO SEGUNDO - DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DEL SOAPAP CAPÍTULO TERCERO - DE LA FACULTADA DEL CONSEJO DIRECTIVO SECCIÓN PRIMERA - DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO CAPITULO CUARTO - DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES DE ÁREA CAPITULO QUINTO - DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES DE ÁREA CAPITULO SEXTO - DEL CONTROL INTERNO CAPITULO SÉPTIMO - DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SOAPAP TRANSITORIOS	El presente Reglamento es de orden público e interés general social y tiene por objeto regular la estructura orgánica, las atribuciones y funciones que tienen los servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de de Puebla, en materia de prestación del servicio de reúso y suministro de agua en vehículo cisterna en el Municipio de Puebla así como en las circunscripciones territoriales sobre las que el Sistema Operador tenga competencia; así como las facultades que le corresponden como Organismo Regulador en la supervisión de la correcta ejecución por terceros de los servicios mencionados en el presente artículo.	Servicios de Agua, Drenaje y saneamiento	Si	Comercio al por mayor	Comercio al por mayor	Decreto que crea el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla	No aplica.	No aplica.	No aplica.	https://ojp.puebla.gob.mx/normatividad-municipal/item/365-reglamento-interior-del-sistema-operador-de-los-servicios-de-agua-potable-y-alcantarillado-del-municipio-de-puebla